



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Entidad:

Servicios de Salud de Oaxaca

Oficina: Circular

Dirección de Administración. 045

Oaxaca de Juárez, Oax., 21 de abril del 2016.

CC.SUBDIRECTORES, COORDINADORES GENERALES, JEFES DE JURISDICCIONES SANITARIAS, DIRECTORES DE AREA, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, LESSPO, JEFES DE UNIDAD Y JEFES DE DEPARTAMENTO DE LOS SSO. PRESENTE.

En cumplimiento a la indicación del Subdirector General de Administración y Finanzas, Lic. Hugo Alberto Espinoza Morales, en relación a la COMPATIBILIDAD DE EMPLEO con la que debe contar todo trabajador activo en los Servicios de Salud de Oaxaca, Mandos Medios y Superiores, Personal de Base, Regularizados, Formalizados y Eventuales que cuenten con algún empleo en otra Institución distinta a los SSO, misma que debe estar debidamente integrada al Expediente Único de Personal, por lo que por este conducto se solicita:

La actualización y validación del formato anexo de cada uno de los trabajadores a su cargo, en donde certifica la existencia de la disponibilidad a continuar laborando en las condiciones que lo realiza, bajo la más estricta responsabilidad personal de cada trabajador, y con pleno conocimiento del requerimiento de

Por lo que se concede un lapso de 20 días hábiles a partir de la fecha de la emisión de la presente circular para que los Jefes de Recursos Humanos de cada Unidad sean encargados de realizar la entrega de los formatos requisitados por cada trabajador a su cargo, mismos que serán remitidos al Archivo dependiente del Departamento de Relaciones Laborales para su guardia y custodia y debida integración del EUP, cumpliendo de esta manera con lo previsto por las Fracciones II y XXV del artículo 96 del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de Marzo de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE COS S.S.O

A BENITE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA LIC. SERGIO FÉLIXAMENDOZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

HÉCTOR GONZÁLEZ GÓNZÁLEZ.-Encargado del Despacho de la Secretaría de Saldud en el Estado y de la Dirección General de los SSO. IUGO ALBERTO ESPINOZA MORÁLES.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los SSO.- Idém. ARTÍN MARIO MÉNDEZ RUÍZ.- Director Del Departamento Jurídico De Los Sso.-Idem. ING

G*MA

Calle Violetas No. 401, Colonia Reforma, Oaxaca, C.P. 68050 | Tel: (951) 513 4938

LIC. HUGO ALBERTO ESPINOZA MORALES.	
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINAN	N7AS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.	VZAS
PRESENTE.	
EL QUE SUSCRIBE C.	, ASPIRANTE A INGRESAR A
LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, POR MEDIO DEL DECIR VERDAD, QUE TENGO LA DISPONIBILIDAD A SUJET ORGANISMO, HACIENDOME RESPONSABLE DE LA	
COMPATIBILIDAD	DE EMPLEO
DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍC RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RELACIÓN A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FI	DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, EN
ATENTAMENT	re.
C	
FIRMA DEL INTERI	ESADO

DE

DE 20

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,

LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 56 XIX, Absténgase de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba, así como aquellos que no sean compatibles. La compatibilidad se da en dos o más empleos siempre que se trate de dependencia y entidades distintas, se desempeñen efectivamente las funciones en turnos diferentes o en horarios y jornadas de labores fijadas para la prestación del servicio, que no interfieran entre si, y se cumplan en los requisitos y perfiles del o de los puestos a desempeñar.

Artículo 58.- Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la ley, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez trascurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requiere que el titular de la Dependencia o entidad a la que pueda ingresar, solicite autorización a la contraloría o en su caso, a los órganos de control interno de los poderes legislativo, judicial y de los Municipios, según corresponda, en formas razonada y justificada de tal circunstancia. La contravención a lo dispuesto por el párrafo anterior será causa de responsabilidad administrativa para el titular de la dependencia o entidad en los términos de esta ley quedando sin efecto el nombramiento o contrato en su caso haya realizado.